

Rad No.: 26-240-117428

Barranquilla, 14/04/2026

Señor(a)  
ALVARO REYES  
Carrera 30 No. 25 - 48 LOCAL 1  
Soledad

Contrato: 66903564

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 6 de abril de 2026, radicada bajo el No. SO-26-001155, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 30 No. 25 - 48 LOCAL 1 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de febrero de 2026, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. IT-7981-19, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

<b>Periodo</b>	<b>Lectura actual</b>	-	<b>Lectura anterior</b>	X	<b>Factor de corrección</b>	=	<b>Consumo mes (m3)</b>
Feb-26	5357		5099		0.9935		256

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 13 de abril de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se hicieron todas las pruebas técnicas, en la prueba de hermeticidad no mostró variación de lectura, medidor en buen estado. Funciona restaurante.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. IT-7981-19, presentaba una lectura de 5525 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de febrero de 2026, corresponde corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73  
239382412